CONTRATO Nº 039/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes junio de 2012, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio real en la casa Nº 658, de la calle Avda. Dr. Montero c/ Lagerenza, de esta ciudad capital, representada según Resolución del Rectorado Nº 01354/2011, para este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cédula de Identidad Nº 325.914., denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, LA EMPRESA **PRODUCTOS BIOLOGICOS de CARLOS VERA MELGAREJO**, R.U.C. Nº 950678-0, con domicilio real en la calle Destacamento Cazal N° 815, de la ciudad de San Lorenzo, representada para este acto por el señor **CARLOS ASUNCION VERA MELGAREJO,** con Cédula de Identidad Nº 950.678, según Poder Especial otorgado, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE SANGRE DE CARNERO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la adquisición de sangre de carnero fresco no congelado, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Productos Biológicos

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", objeto del gasto específico 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 160.000.000.-** (Guaraníes Ciento Sesenta Millones), correspondiente al Ejercicio 2012, y **Gs. 90.000.000.** (Guaranies Noventa Millones) correspondiente al Ejercicio 2013.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 234.108.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es celebrado como resultado del procedimiento de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 11/2012, **"ADQUISICION DE SANGRE DE CARNERO"** convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, según Resolución CD. Nº 258/2012. La adjudicación fue llevada a cabo según Resolución D. Nº 703/2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Importe total Adjudicado Gs. 212.198.800.- (Guaraníes Doscientos Doce Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos).

Importe total Adjudicado Año 2012 Gs. 159.998.800.- (Guaraníes Ciento Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos).

Importe total Adjudicado Año 2013 Gs. 52.200.000.- (Guaraníes Cincuenta y Dos Millones Doscientos Mil).

ITEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD TOTAL 2012	CANTIDAD TOTAL 2013	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL 2012	PRECIO TOTAL 2013	PRECIO TOTAL
1	41116130-494	SANGRE DE CARNERO FRESCO NO CONGELADO	SM	PARAGUAY	ML	FRASCOS X 500 ML COMO MINIMO	55.172	18.000	73.172	2.900	159.998.800	52.200.000	212.198.800
TOTAL ADJUDICADO													212.198.800

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato, comienza a surtir sus efectos jurídicos desde el día 07 de junio de 2012, hasta el día 30 de junio de 2013.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente

e-mail: uoc@med.una.py
Productos Biológicos
Tel/Fax: 421-162
Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de junio de 2012.-

Dr. CARLOS A. VERA MELGAREJO
PRODUCTOS BIOLOGICOS

Productos Biológicos

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.